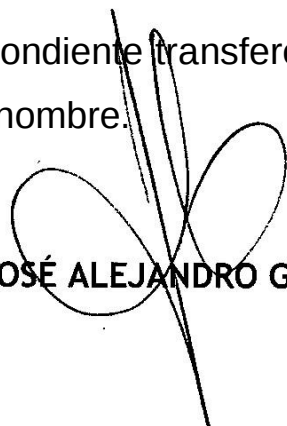


	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ANNY CAROLINA TABORDA HINCAPIÉ
DEMANDADOS	REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA, LINA MARÍA ZAPATA SALDARRIAGA y LAURA MARÍA VILLEGAS ZAPATA
RADICACIÓN	05001-31-03-001-2018-00481-00
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Puede verificarse	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin

Frente a la liquidación de crédito no fueron formuladas objeciones y por tal razón encontrándosele acorde al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, el Juzgado a ese trabajo le imparte su aprobación. art. 446 ordinal 3º del Código General del Proceso.

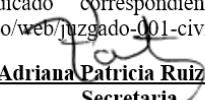
Para la entrega del dinero constituido en título de depósito judicial que solicitó la parte actora, previamente deberá indicar el nombre del banco y número de cuenta bancaria a la que se hará la correspondiente transferencia, y allegar certificación de que esta cuenta existe a su nombre.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant.